



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Ibagué, siete (7) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: ARGENIS TORRES GARCÍA
EJECUTADO: JORGE ENRIQUE CAVIEDES PARRA
RAD. 73-001-41-89-007-2022-00398-00

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro de las mejoras denunciadas como de propiedad del ejecutado **JORGE ENRIQUE CAVIEDES PARRA** y que se encuentran en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 350-69754

Para ello, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima.

2,- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corrientes, de ahorros y CDT o dineros que sean legalmente embargables que tenga el ejecutado **JORGE ENRIQUE CAVIEDES PARRA** identificado con C.C. No. 14.226.935 en cada una de las entidades bancarias a que hacer referencia la parte ejecutante en su escrito de medidas cautelares de la ciudad de Ibagué.

Limítese la anterior medida en la suma de **\$12.257.400,00. (Ofíciase).**

Elabórese los oficios respectivo y dado al gran cumulo de trabajo que existe en el juzgado, asígnese cita a la parte ejecutante a efecto que recoja los mismos y realice directamente esta gestión.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

DGR